



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000119 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2019

VISTO:

La Carta Nº 025-2019/CONSORCIO HUASIMO, de fecha 11 de Abril del 2019, Informe Nº 028-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 22 de Abril del 2019, Informe Nº 376-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Abril del 2019, Informe Nº 160-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de Mayo del 2019, proveído de fecha 06 de Mayo del 2019, Y

CONSIDERANDO:

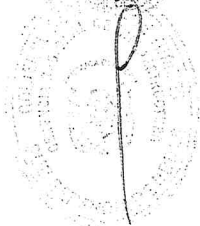
Que, con fecha 04 de Enero del 2019, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 02-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista **CONSORCIO HUASIMO**, para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/ 2'647,936.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 11/100 SOLES), y un plazo de ejecución de la prestación **NOVENTA (90) DIAS NATURALES**.

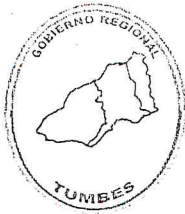
Que, mediante Carta Nº 025-2019/CONSORCIO HUASIMO, de fecha 11 de Abril del 2019, el Representante legal del **CONSORCIO HUASIMO**, solicita una Ampliación de Plazo Nº 01, por **CINCUENTA Y UNO (51) DIAS CALENDARIOS**, debido a que las precipitaciones pluviales han imposibilitado ejecutar los trabajos, impidiendo el normal desarrollo de los mismos, cuyas acciones fueron verificadas por la Inspección mediante cuaderno de obra N° 49 del Inspector de fecha 02 de Abril del 2019, cuya paralización se prolongó hasta el 04 de Abril del 2019, tal como se confirma el Inspector mediante asiento del cuaderno de obra N° 53 del Inspector, justificando dicha ampliación de plazo, correspondiente a la Obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", de la siguiente manera:

- 1.- 1 PRIMERA PARALIZACION. DEL 08/09/2019 AL 27/02/2019 (47 DIAS).
- 2.- 2 SEGUNDA PARALIZACION DEL 01/04/2019 AL 04/04/2019 (04 DIAS)

TOTAL: 51 DIAS

Que, mediante Informe Nº 028-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-RFFS, de fecha 22 de Abril del 2019, el Ing. RENZO FRED FURLONG SOTO, en calidad de inspector de obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", informa que dicha solicitud debe ser declarada **IMPROCEDENTE**, ya que en las anotaciones del cuaderno de obra en el asiento 30 del inspector (08/02/2019) donde se resuelve comunicando la suspensión de plazo de acuerdo al Art 74 y no una paralización de plazo como el Residente lo describe en su informe, por lo tanto dicha suspensión de plazo deberá ser del 08 de Febrero al 26 de marzo del 2019, por **CUARENTA Y SIETE (47 DIAS)** y del 01 al 04 de Abril del 2019 por 04 días, lo cual





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 0000119 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

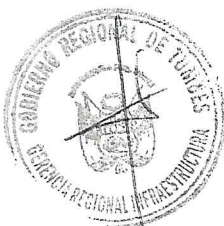
Tumbes, 06 MAY 2019

suman 51 días en concordancia con el Residente se realizado la anotación en el cuaderno de obra, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos.

Que, mediante Informe Nº 376-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 23 de Abril del 2019, el Sub Gerente de Obras, indica que estando lo informado por el Inspector de obra, se ha realizado un análisis exhaustivo, y se concluye por parte del Sub Gerencia de Obras declarar IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 01, toda vez que el Art 74.1º del Reglamento de procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, establece que cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originan la paralización de la obra, estas puedan acordar la suspensión de plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de los mayores gastos generales y costos, salvo que aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, asimismo en vista que en las anotaciones del cuaderno de obra en el asiento 30 del inspector(08.02.2019) donde se responde comunicando dicha suspensión de plazo y no una paralización de plazo como el Residente lo describe Así mismo se debe tener presente que dicha resolución debe notificarse al contratista con fecha máxima el 07 de Mayo del 2019.



Que, mediante Informe Nº 160-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 03 de Mayo del 2019, la Responsable de la Oficina de Asuntos Legales, OPINA, que la solicitud y tramite de Ampliación de Plazo Nº 01, presentada por el CONSORCIO HUASIMO, ejecutor de la obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", resulta IMPROCEDENTE, toda vez que antes de los eventos no atribuibles a las partes (lluvias), se procedió a la suspensión de plazo contractual, en concordancia con el asiento nº 30 del Inspector de obra de fecha 05 de Febrero del 2019 y en concordancia con el Art 74.º del Reglamento de procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios- Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, existiendo además un acto resolutivo de suspensión de plazo y de reinicio del plazo contractual y el procedimiento realizado por el contratista no se ajusta a la normatividad, máxime aun con el informe técnico establecido por el Ingeniero Inspector de obra avalado por la Sub Gerencia de Obras, en concordancia con el inc.85.2 del Art 85º del Reglamento de Reconstrucción con cambios, por lo que se recomienda declarar IMPROCEDENTE, dicha solicitud y proceder a notificar a la empresa en el plazo establecido por ley



Que, mediante proveído de fecha 06 de Mayo del 2019, inserto al reverso del Informe Nº 160-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, se dispone al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, se sirva Proyectar la Resolución correspondiente.

Que, el Artículo 85º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, establece que: "causales de Ampliación de plazo y procedimiento: El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de Ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000119 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2019

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplió el lazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de obra, en contratos a precios unitarios (...)
85.2 (...)

Que, del análisis de lo informado por el Inspector de obra, y con la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, y en virtud a lo establecido en el Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se declara IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un total de CINCUENTA Y UNO (51) DIAS CALENDARIOS, para la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", debiendo emitirse la Resolución Administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud, de Ampliación de Plazo N° 01, por CINCUENTA Y UNO (51) DIAS NATURALES, solicitado por el CONSORCIO HUASIMO, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "REPARACION DE VIAS DEPARTAMENTALES EN EL (LA) RUTA DEPARTAMENTAL TU 109, TRAMO EMP. TU-108 EL HUASIMO-CABO INGA DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", ya que carece de sustento legal y técnico, teniendo en cuenta que el procedimiento realizado por el contratista no se ajusta a la normatividad, máxime aun con el informe técnico establecido por el Ingeniero Inspector de obra avalado por la Sub Gerencia de Obras, en concordancia con el inc.85.2 del Art 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; Así mismo se debe tener presente que dicha resolución debe notificarse al contratista con fecha máxima el 07 de Mayo del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.





"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000119 -2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 06 MAY 2019

Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO HUASIMO**, al Ingeniero **RENZO FRED FURLONG SOTO**, Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ricardo R. Caballero A.
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA